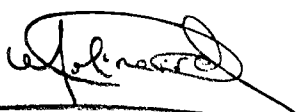


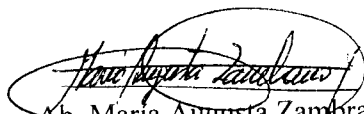
CASO No. 0105-14-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 11 de junio de 2015, a las 13h00.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2014, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y 18, 19 y 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0105-14-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Adolfo Callejas Ribadeneira, en calidad de Procurador Judicial de Chevron Corporation ("Chevron"), en contra de la sentencia dictada el 12 de noviembre del 2013, a las 15H00, y el auto dictado el 22 de noviembre de 2013, a las 10h00 por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, a los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de 05 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la providencia al accionante de la presente causa. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los terceros con interés. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada María Augusta Zambrano como actuaría de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 11 de junio de 2015, a las 13h00.-



Ab. María Augusta Zambrano
ACTUARIA DE DESPACHO

